



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEBOLLES. rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 230 ULTRAMAR. ... Por un mes. ... 30 Por tres meses. ... 90 EXTRANJERO. ... Por tres meses. ... 72 Por seis meses. ... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Para que en las jurisdicciones de Guerra, Marina y Extranjería pueda aplicarse el indulto que con el fausto motivo del natalicio del Principe de Asturias Me he dignado conceder en 7 del actual; oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándome con lo expuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Serán comprendidos en el expresado indulto los reos de causas fenecidas y pendientes en los fueros de Guerra, Marina y Extranjería en los términos que á continuación se expresa. Art. 2.º Los reos que con arreglo á las Ordenanzas del Ejército y de la Armada, y sus adiciones, ó en conformidad á lo determinado en la jurisprudencia general, ó en la antigua legislación, hayan sido condenados á presidio, prision, reclusión, destierro ó servicio de campañas extraordinarias en los buques de guerra, obtendrán las rebajas siguientes:

Una cuarta parte si excede de seis años y no pasa de diez. Una tercera parte si excede de tres años y no pasa de seis.

Y una mitad si no llega á tres años. Art. 3.º También obtendrán rebaja de la quinta parte de la condena los reos sentenciados á cadena, reclusión, relegación y extrañamiento temporales.

De la cuarta parte los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayores. De la tercera los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menores.

Y de la mitad los sentenciados á presidio y prision correccional, y á destierro.

Art. 4.º Los sentenciados, así á arresto mayor ó menor, como á prision ó á campaña extraordinaria por seis meses ó menos, ó bien á prision correccional por vía de sustitución ó apremio, serán puestos desde luego en libertad.

Art. 5.º Para la aplicación de las anteriores rebajas é indulto es condición precisa que los sentenciados estén cumpliendo su condena; pero para los casos en que por efecto de dichas rebajas ó indulto puedan resultar cumplidos algunos individuos en los establecimientos penales, antes que lo estén en los cuerpos del Ejército los procedentes de su quinta, que han continuado sirviendo con honradez, se destinará á los indultados al regimiento Fijo de Ceuta hasta extinguir el tiempo de su primitivo empeño, al tenor de lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1854.

Art. 6.º A los reos de causas pendientes por delitos cometidos antes del Real decreto de 7 del actual se les rebajará la mitad de la pena que se les imponga en sentencia que cause ejecutoria, si aquella no excede de tres años ni baja de siete meses; pero si fuere menor de este último plazo, se les indultará de ella.

Art. 7.º Gozarán de los beneficios de este indulto los sargentos, cabos, soldados y gente de mar sentenciados ó castigados, ó pendientes de causa por el delito de conato de desercion ó desercion consumada antes del día 7 del corriente, así como tambien los prófugos de las quintas; pero para estos, para los reos de conato y para los desertores de primera vez deberá entenderse que se alzan los recargos; que quedan obligados solo á cumplir el tiempo que les restase cuando desertaron, y con opcion á los premios correspondientes por los servicios que presten despues de la aplicación de la Real gracia, sin que por ello varien del cuerpo en que cada uno se halle sirviendo ó destinado; exceptuándose, empero, los que lo hubiesen sido al Ejército de Ultramar y no se hayan embarcado al recibirse en los puertos este Real decreto, los cuales volverán á ser altos en el cuerpo de su respectiva procedencia, ó en el que crean más conveniente los Inspectores ó Directores de las armadas.

Los sargentos y cabos no recuperarán por este indulto el empleo que abandonaron al consumar la desercion.

Art. 8.º Los beneficios expresados en el artículo anterior serán aplicables en todas sus partes á los sargentos, cabos, soldados y gente de mar que hayan cometido el delito de desercion, siempre que se presenten dentro del término improrrogable de cuatro meses, á contar desde este día, si se hallaren en la Península é Islas adyacentes; de ocho si estuvieren en las Antillas ó pais extranjero, y de un año si se encontraren en Filipinas.

Art. 9.º Los Oficiales del Ejército y Armada y empleados de igual procedencia que, necesitando Real licencia, hayan contraido matrimonio sin obtenerla antes de la fecha de este Real decreto, tendrán tambien opcion á indulto; y por esta vez sus mujeres y familias la tendrán asimismo á los beneficios del Monte-pío militar, siempre que por la edad, sueldo y graduacion de los primeros les hubiere correspondido esta ventaja al tiempo en que debieron haber solicitado el permiso; pero estarán

obligados á pretender la aplicación del indulto dentro del término de cuatro meses los que se hallen en la Península é Islas adyacentes; de ocho los que estén en las Antillas ó en el extranjero, y de un año los que se encuentren en Filipinas; haciendo constar al mismo tiempo que concurren en sus mujeres las circunstancias que están prevenidas en el reglamento del Monte.

Y las viudas y familias de los aforados de Guerra y Marina tendrán tambien opcion á iguales beneficios, con tal que al efectuar su enlace las primeras les correspondiesen á sus causantes, á cuyo fin deberán hacer previamente las justificaciones oportunas.

Art. 10. No son aplicables las expresadas gracias á los penados por los delitos siguientes: traicion, lesa Magestad, falsificación de sellos y marcas, de moneda, de billetes de Banco, documentos de crédito del Estado y papel sellado, de documentos públicos, oficiales, de comercio ó privados, de pasaportes y certificados; testimonios falsos y acusacion y denuncia calumniosa, atentados y desacato contra la Autoridad, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos ó de los cuerpos, fraudes y exacciones ilegales, paricidio, homicidio cometido con alevosia por precio ó promesa remuneratoria, por medio de inundacion, incendio ó veneno, con premeditacion conocida ó con ensañamiento, aumentando deliberadamente el dolor del ofendido; robo, hurto é incendio en toda su extension; insubordinacion, insulto á superiores y cualquiera abuso grave cometido por los Oficiales del Ejército ó de la Armada en el desempeño de sus cargos.

Art. 11. Respecto á los Oficiales sentenciados por delitos no comprendidos en las excepciones expresadas en el artículo anterior, se remitirán los procesos al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, para que, segun las circunstancias particulares de los reos y las penas que se les hayan impuesto, resuelva ó Me consulte lo que estime correspondiente, tanto acerca de las remisiones ó rebajas de las penas, cuanto sobre la conservacion del empleo, la permanencia en el servicio activo, y todo lo demas que convenga.

Art. 12. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina en la Sala respectiva aplicará el indulto á los reos de causas fenecidas por sentencia ejecutoriada del mismo Tribunal, ó en proceso fallado en Consejo de guerra de Oficiales generales elevado en consulta á mi Real aprobacion.

A los sentenciados en procesos en que no concurren estas circunstancias, aplicarán la rebaja ó el indulto, segun corresponda, el Capitan general del distrito en el fuero de Guerra y el del departamento en el de Marina, por cuya aprobacion haya quedado ejecutoriada el fallo.

Art. 13. Para que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ó los Capitanes generales de los distritos militares y de los departamentos de Marina, apliquen sin demora las gracias de este indulto á los reos rematados ó sentenciados cuyos delitos sean de los comprendidos en los anteriores artículos, los Comandantes de los presidios ó Jefes de cualquiera otro punto donde aquellos se hallen, cuidarán de la publicacion de este Real decreto, y remitirán desde luego sus hojas histórico-penales al Tribunal ó Juzgado que deba aplicar el indulto.

Art. 14. Si algun sentenciado creyere que indebidamente se omite la remision de su hoja histórico-penal, ó que se le deniega la rebaja ó indulto que considere corresponderle, podrá recurrir directamente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el cual acordará lo que corresponda.

Art. 15. Los Capitanes generales de los distritos en el fuero de Guerra, los de los departamentos en el de Marina, los Comandantes generales y Gobernadores de las plazas en el de Extranjería, y los demas Juzgados dependientes del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al pronunciar ó aprobar las sentencias, aplicarán el indulto ó la rebaja en las causas pendientes que proceda hacerlo, consultando con dicho Tribunal Supremo en el caso que con arreglo á las leyes deban hacerlo del fallo.

Art. 16. El mismo Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al pronunciar la sentencia en las causas pendientes de que le corresponda conocer, ó al consultarme los procesos fallados en Consejo de guerra de Oficiales generales, aplicará á los reos el indulto ó la rebaja si se hallan comprendidos en las disposiciones de este decreto.

Art. 17. Así en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, como en los Juzgados dependientes del mismo, será oído el Ministerio fiscal acerca de la aplicación de las gracias á que se refiere el presente decreto, con respecto á las causas fenecidas y á las pendientes en que haya formulado acusacion; pero en las que no haya llegado el caso de acusar, propondrá, al hacerlo, lo que corresponda acerca del indulto y rebajas anteriormente expresadas.

Art. 18. Terminada la aplicación de estas Reales gracias, se formará por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina un estado nominal de todos aquellos á quienes hayan sido aplicadas, con expresion de sus circunstancias, tiempo de condena, lo que de ella lleven cumplido y lo que les reste en el caso de rebaja; á cuyo fin los Capitanes generales y demas Jefes por cuyo Juzgado se haya procedido á la aplicación del indulto remitirán al mismo Tribunal duplicadas relaciones nominales con la misma expresion que queda indicada.

Art. 19. Este Real decreto solo es aplicable en la Península é Islas adyacentes.

Por tanto, mando al Tribunal Supremo de Guerra

ra y Marina, Capitanes generales del Ejército y Armada y Comandantes generales de estos dominios, que hagan publicar este mi Real decreto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y le comuniquen y circulen á los Gobernadores y demas Jefes militares en sus respectivos distritos para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Como las reglas dictadas por Real decreto de 30 de Setiembre último para la circulacion de géneros extranjeros, coloniales y del reino pudieran ser inaplicables desde el momento en que se introduzcan variaciones en los actuales Aranceles, aunque sin perjuicio alguno para la industria nacional, y como el Gobierno se propone, si V. M. se digna concederle su Real autorizacion, someter á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley que en tal sentido llene todas las condiciones apetecibles, cree que entre tanto no es apremiante la necesidad de alterar la legislación vigente sobre circulacion de mercancías dentro y fuera de la zona fiscal, ni mucho menos hacerlos en términos que pudiera causar tal vez embarazos al comercio para tener que introducir despues en esta misma legislación nuevas disposiciones que estuvieran en armonía con las resoluciones que se hubieran sancionado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Diciembre de 1857.—SEÑOR A.—A L. R. P. de V. M.—Alejandro Mon.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto mi Ministro de Hacienda, Vengo en decretar la aplicación de las disposiciones contenidas en mi Real decreto de 30 de Setiembre último sobre circulacion por el interior del reino de mercancías, así extranjeras como coloniales, y las de produccion nacional, susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Ramon de Casanova el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Granelles, en la provincia de Barcelona, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para obtener la plaza de Comandante de presidio será requisito indispensable ser Comandante efectivo de cualquier arma.

Para la de Mayor, Capitan efectivo. Para la de Ayudante, Teniente. Para las de Furriel y Capataces, sargentos licenciados.

En esta escala gradual podrán ascender al empleo superior inmediato los que, habiendo demostrado celo, inteligencia y aplicación, lleven dos años en el ejercicio de sus destinos.

Art. 2.º Las solicitudes para estos destinos se dirigirán al Ministro de la Guerra, quien las remitirá al de la Gobernacion, documentadas con las notas biográficas de los interesados, sus hojas de servicio y los oportunos informes acerca de la conducta moral, capacidad, celo, inteligencia y aplicación de cada uno de los solicitantes.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion elegirá, en vista de los datos de que habla el artículo anterior, los que havan de ser agraciados, siempre que no excedan de la edad de 35 años; en la inteligencia de que no será elegido el que tenga la más leve nota desfavorable en su hoja de servicios.

Art. 4.º Toda malversacion de fondos ó abusos de administracion cometidos por los empleados de presidios se castigará con todo rigor, entregando al culpable al Tribunal competente.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las demas disposiciones que no estén en consonancia con lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

No habiendo ofrecido resultado las dos subastas celebradas para contratar la ejecucion de varias obras necesarias en el lazareto de Málaga, presu-

puestas en 16.814 rs.; y estando previsto este caso en la excepcion octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que se contrate la ejecucion de dichas obras sin las formalidades de publica subasta.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para contratar el surtido de ladrillo toseco que se necesita durante dos años para las obras de alcantarillado y fontanería en esta corte en virtud de la Real orden de 16 de Julio último; y estando comprendido este caso en la excepcion octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que disponga que el Ayuntamiento de Madrid contrate el expresado servicio sin las solemnidades de subasta pública, no excediendo el precio de 45 rs. vn. el ciento, fijado para las dos últimas licitaciones.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

REAL ORDEN.

Subsecretaría.—Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Para la comision á que se refiere el párrafo quinto de la Real orden comunicada á V. S. con esta fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar á D. José Andon y Santana, Oficial de este Ministerio é Interventor de su Ordenacion general de pagos; á D. José Portal, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, y á D. Ramon Barrero, Tenedor de libros de la expresada Ordenacion.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Administrador de la Imprenta

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion nominal de 37 cadetes del Colegio de Infantería ascendidos á Subtenientes por Real orden de 19 del actual, con expresion de los cuerpos á que son destinados, y número de su antigüedad.

- 1. D. Luis Lesus y Herrero, destinado á la tercera compañía del primer batallon del Infante, debiendo marchar á Valencia. 2. D. José Perez Madrid, destinado á la segunda compañía de cazadores de Vergara, debiendo marchar á Burgos. 3. D. Rodrigo de Vivar y Garrino, destinado á la primera compañía de cazadores de Madrid, debiendo marchar á Madrid. 4. D. Manuel Mentant y Sanchez Guerrero, destinado á la quinta compañía del segundo batallon de América, debiendo marchar á Madrid. 5. D. Luis Pardillo y Palacios, destinado á la quinta compañía del primer batallon de América, debiendo marchar á Madrid. 6. D. José Librero y Cerezo, destinado á la primera compañía del segundo batallon de Navarra, debiendo marchar á Gerona. 7. D. José Morazo y Paredes, destinado á la segunda compañía del primer batallon del Principe, debiendo marchar á Madrid. 8. D. Emilio Lopez Ponce de Leon y Lasiera, destinado á la tercera compañía de cazadores de Madrid, debiendo marchar á Madrid. 9. D. Juan Margallo y Garcia, destinado á la segunda compañía del primer batallon de la Reina, debiendo marchar á Madrid. 10. D. Julio Segura y Brieba, destinado á la quinta compañía del segundo batallon de Málaga, debiendo marchar á Zaragoza. 11. D. Manuel Montañés y Castillon, destinado á la cuarta compañía de cazadores de Vergara, debiendo marchar á Burgos. 12. D. Antonio Gonzalez Real, destinado á la primera compañía del primer batallon de Córdoba, debiendo marchar á Valencia. 13. D. Luis Martinez Monge y Puga, destinado á la cuarta compañía de cazadores de Madrid, debiendo marchar á Madrid. 14. D. Pedro Ureta y Ribalta, destinado á la quinta compañía del primer batallon de Zaragoza, debiendo marchar á Pamplona. 15. D. Martin Llanos y Calderon de la Barca, destinado á la segunda compañía del primer batallon de Bailen, debiendo marchar á Valencia. 16. D. Evaristo Carbayo y Terrero, destinado á la quinta compañía del segundo batallon de Guadalajara, debiendo marchar á Barcelona. 17. D. Eduardo Matute y Sanz, destinado á la primera compañía del segundo batallon del Principe, debiendo marchar á Madrid. 18. D. Miguel Arévalo y Albino, destinado á la cuarta compañía del primer batallon de la Albuera, debiendo marchar á Sevilla. 19. D. Enrique Bargas y Pombo, destinado á la quinta compañía del primer batallon de la Reina, debiendo marchar á Madrid. 20. D. José Quintana y Nava, destinado á la primera compañía del primer batallon de la Princesa, debiendo marchar á Madrid. 21. D. Estanislao Godines y Carrasco, destinado á la tercera compañía del segundo batallon de la Princesa, debiendo marchar á Madrid. 22. D. Cayetano Mantilla y Giraldo, destinado á la séptima compañía de cazadores de Barbastro, debiendo marchar á Sevilla. 23. D. Manuel Lopez y Lopez, destinado á la primera compañía de cazadores de Vergara, debiendo marchar á Burgos. 24. D. Eduardo Lobato y Camacho, destinado á la primera compañía de cazadores de Barbastro, debiendo marchar á Sevilla. 25. D. José de Soria y Ladoux, destinado á la compañía de granaderos del primer batallon del Rey, debiendo marchar á Barcelona. 26. D. José Grajarena y Ramirez, destinado á la sexta compañía del segundo batallon de Asturias, debiendo marchar á Cartagena.

27. D. Vicente Gonzalez Moreno, destinado á la quinta compañía del primer batallon de Africa, debiendo marchar á Granada.

28. D. Gonzalo Peralta y Maroto, destinado á la cuarta compañía de cazadores de Las Navas, debiendo marchar á Madrid.

29. D. Ramon Perez Miguel, destinado á la primera compañía del primer batallon de Saboya, debiendo marchar á la Coruña.

30. D. Hermenegildo San Frutos y Sacristan, destinado á la cuarta compañía del segundo batallon de Sevilla, debiendo marchar á Figueras.

31. D. José Morales Alho, destinado á la primera compañía del primer batallon de Borbon, debiendo marchar á Valladolid.

32. D. José Rodriguez Marge, destinado á la primera compañía del primer batallon de Luchana, debiendo marchar á Palma.

33. D. Bernardo Garrido y Agustino, destinado á la segunda compañía del primer batallon del Rey, debiendo marchar á Barcelona.

34. D. Buenaventura Alonso y Ojea, destinado á la primera compañía de cazadores de Las Navas, debiendo marchar á Madrid.

35. D. José Parraga y Segorbe, destinado á la octava compañía de cazadores de Segorbe, debiendo marchar al Pardo.

36. D. Andres Soler y Segura, destinado á la primera compañía del segundo batallon de la Reina, debiendo marchar á Madrid.

37. D. Diego Serrano y Coello, destinado á la primera compañía de cazadores de Barcelona, debiendo marchar á Granada.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BARBOTEOS EN MAR, GIN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for color maximum and minimum, and wind direction.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1857.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escrivano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Anastasio Alcalá, álias el Paleto, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en el cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en este Juzgado en averiguacion de los autores del robo de 22.000 duros ejecutado á la silla-correo de Francia la noche del 15 de Febrero último junto á la venta de Pesadilla; pues pasado sin realizarlo se le declaró contumaz y rebelde, se entenderán en su ausencia y rebeldía las sucesivas diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Diciembre de 1857.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen. 4998

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia de la ciudad de Jaca y su partido.

Hago saber, que en la causa criminal que está pendiente en este Juzgado contra Teresa Garcés y Lopez, por atribuirle hurto de varios efectos en el establecimiento de baños de Pantocosa en el verano último, se ha mandado recibir declaración á Doña Adela Muñoz y otras personas que la acompañaron durante su permanencia en aquel; é ignorándose el paradero de dicha señora, he acordado insertar el presente anuncio en la Gaceta de Madrid para que, llegado á su noticia ó de la Autoridad local en cuyo punto reside, lo ponga en conocimiento de este Juzgado para en su virtud librar el exhorto correspondiente, y tenga debido efecto la acordada declaración.

Jaca 31 de Diciembre de 1857.—Simon Ponce de Leon.—Por su mandado, Fernando María Torres. 4994

D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo y Manuel Gomez Perez, álias Micoera, naturales de la villa de San Roque de Romiera, para que en el término de 30 dias se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo por lesiones corporales á José Ortiz de la Gonnilla, domiciliado en el lugar de Caeudo, valle de Sobá, en inteligencia de que haciéndolo así le administraré justicia, y de no la causa se continuará en su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ramales á 21 de Diciembre de 1857.—Ramon Noval.—Por su mandado, Andres Ortiz Martinez. 4995

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

EXPOSICIONES FELICITANDO A S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma, en Mallorca, puesto á los Reales pies de V. M., no puede menos de exponer que el fusto cuanto importante feliz alumbramiento que la Divina Providencia ha dispensado á la magnánima nación...

Consistorio de Palma, en Mallorca, 18 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Leandro Villar, Juan Ferrá, Pedro Felu Perelló, José Antonio Togo...

SEÑORA: El Cielo ha colmado los votos de la madre y de la Reina permitiendo que V. M. diese á luz un Príncipe destinado á ceñir un día la Corona de San Fernando...

Barcelona 17 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—La Junta de Comercio de Barcelona, El Marqués de Casa Fontanals, Juan Estany...

SEÑORA: La Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, participando con la más ferviente voluntad del jubilo que hoy embarga á la nación entera por el fausto suceso del feliz alumbramiento de V. M., que afianza de la manera más sólida la sucesión del Trono de San Fernando...

Zaragoza 19 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—El Presidente, Angel de Lossada, Custodio Cardenera...

SEÑORA: El Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de San Roque, después de haber tributado al Todopoderoso las debidas gracias por el feliz alumbramiento de V. M. en el desearo natalicio del Príncipe de Asturias...

San Roque 12 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Narciso Montesinos, José Infante y Herrera, Joaquín de Sola y de Torres...

SEÑORA: El Valle de Andorra, aunque es un país neutral é independiente, reconoce que debe en gran parte la conservación de su independencia á la protección que en todos tiempos le han dispensado los Monarcas españoles...

San Roque 12 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Narciso Montesinos, José Infante y Herrera, Joaquín de Sola y de Torres...

SEÑORA: El Valle de Andorra, aunque es un país neutral é independiente, reconoce que debe en gran parte la conservación de su independencia á la protección que en todos tiempos le han dispensado los Monarcas españoles...

Andorra 15 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente, Gil Arenas, De acuerdo del Consejo, Tomas Patimilavila.

TARRAGONA 23 de Diciembre.—Sabemos que nuestro Excmo. Ayuntamiento ha acordado el medio de rotular las calles y numerar las casas de la ciudad en un modo permanente...

Tenemos entendido que se ha dado principio á la operación de montar el aparato del faro de Salónica, y que el armador llegó anteayer á esta capital...

RESALD 18 de Diciembre.—Con placer cojo la pluma para participar á V. que en esta villa dichosamente progresamos en mejoras materiales...

Nuestro inteligente y activo Municipio por su parte también trata de mejorar la población, pues ya tiene adelantado un plano para la alineación y rectificación de las calles y plazas de la misma...

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 26 de Diciembre de 1857.—Según las últimas noticias recibidas de Lucknow, se contaban 40 Oficiales entre muertos y heridos...

Cuántas noticias se reciben de Londres manifestan que la tendencia á la alza de los fondos públicos es cada día mayor, y que continúa llegando metálico de América.

El Globo anuncia, como cosa decidida, que el Gobierno propondrá á las Cámaras la radical reforma del sistema político y administrativo que actualmente rige en India.

El Banco de Prusia reduce, por el 21 de Diciembre, el tipo del descuento al 6 1/2 por 100 para los valores corrientes, y al 7 1/2 para los á plazo.

Escriben de Hamburgo el 22 del actual que la comisión nombrada para entender en lo relativo á la crisis mercantil cumple su cometido con sumo acierto.

Respecto á las noticias que la prensa europea ha publicado estos días acerca de la espantosa catástrofe acaecida en el reino de Nápoles, añade hoy que las ciudades de Salerno, Potenza y Pole han sido teatro de más horribles desgracias que los restantes puntos donde se hizo sentir el terremoto...

Escriben de Hamburgo el 17 del actual á la Gaceta de Colonia que los negocios han tomado grande incremento desde el día anterior: todavía no se hacían transacciones en mercancías...

Cuando el rumbo que se ha de seguir es directo, se llevarán las dos amarras con igual tensión, y el remolcado gobernará en las aguas del remolcado...

Se dice que el Banco de Darmstadt ha ofrecido prestar dos millones de marcos á la ciudad de Hamburgo.

La Caja de Descuentos de este último punto ha obtenido autorización para hacer un empréstito de cinco millones.

ALEMANIA.—Hamburgo 19 de Diciembre.—Desde ayer ha vuelto á reinar grande animación en los negocios. Los precios han empezado á subir, y con especialidad en los fondos públicos...

FRANCOFT 18 de Diciembre.—El despacho del Príncipe Gortschakoff del 1.º de Diciembre ha sido recibido en los círculos federales con tanto más interés, cuanto que reconoce por base las discusiones de la Dieta...

AUSTRIA.—Viena 17 de Diciembre.—Un despacho telegráfico ha anunciado la muerte de Iskender-Bajá, muy conocido en la última guerra entre Rusia y Turquía...

Idem 18.—Lord Stratford se detendrá, según dicen, dos días únicamente en Viena. Veinte meses hace que tiene en su poder la licencia temporal, de que no ha hecho uso hasta ahora...

Idem id.—Ayer llegó á esta capital Lord Stratford de Redcliffe, y fue recibido en la estación por Sir Hamilton Seymour.

PRUSIA.—Berlin 18 de Diciembre.—Asegúrase en los círculos mejor informados que, independientemente de la cuestión actual de los Ducados, preocupa mucho en Londres la solución de las dificultades que deben surgir del estado en que se halla Holstein...

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud en estas provincias...

Idem 19.—Dice que el Príncipe de Prusia asistirá probablemente al casamiento de su hijo, que habrá de verificarse en Londres el día 25 de Enero próximo.

cular, puesto que falta todavía el dictamen de los médicos. M. de Schoele ha salido para París, y se anuncia ya que le recibirá el Emperador.

Idem id.—Ya se sabe cuál es el contenido de una circular turca del 4.º de Diciembre, en que se trata de la disolución de los Divanes de los Principados...

SECCION GENERAL.

La Crónica naval ha publicado el siguiente curioso artículo sobre el modo de remolcar con los buques de vapor, escrito en francés por Mr. Navier...

La operación de remolcar los buques con un vapor se ejecuta de dos maneras: 1.º Por medio de amarras dadas de la popa del remolcado á la proa del remolcado...

En estos dos sistemas de remolcar son necesarias algunas disposiciones preliminares comunes á ambos, y así cuando el tiempo es calmoso ó el viento es contrario...

Los buques de vapor pueden hacer otros varios servicios cuya enumeración sería prolija en obra de esta naturaleza, por lo que nos limitaremos á señalar algunos.

Supongamos que se trata de sacar un buque varado, cuando no se ha conseguido hacerlo con los medios disponibles á bordo...

La posición ordinaria de los buques varados es el estar hundidos en la playa de manera que presenten un costado á la mar...

Tomadas estas disposiciones, el vapor se colocará por el traves del buque varado, fondeando á regular distancia...

Si la estructura que se necesita andar tuviese, además de las superficies especificadas anteriormente, el inconveniente de ser muy alta...

Facilmente se comprenderá cuán necesario es para esta maniobra que los remolques sean fuertes; por lo tanto desde el momento en que el vapor cambia de dirección...

Se ve asimismo que importa mucho el asegurar bien los remolques á bordo del vapor, y en un punto en que el buque no padezca por alguna sacudida violenta...

Los remolques pasan comunmente á bordo del vapor por unas aberturas ó escobenes preparados en sus costados para este objeto especial...

Los remolques pueden reemplazarse con uno de pata de ganso, afirmando sus ramales al remolcado en la misma forma que las precipitadas amarras...

Para remolcar un buque abarloado se acostumbra conservar entre ámbos el desvío necesario por medio de berlingas ó arbotantes colocados á popa y proa...

Idem id.—Ayer llegó á esta capital Lord Stratford de Redcliffe, y fue recibido en la estación por Sir Hamilton Seymour.

PRUSIA.—Berlin 18 de Diciembre.—Asegúrase en los círculos mejor informados que, independientemente de la cuestión actual de los Ducados...

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

Idem 19.—Dice que el Príncipe de Prusia asistirá probablemente al casamiento de su hijo, que habrá de verificarse en Londres el día 25 de Enero próximo.

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

con que se sujetan estos buques para remolcarlos abarloados, débese ensayar este medio en los casos de urgencia, y entonces se filan de manera que obren lo más directamente que sea posible sobre la proa ó sobre la popa del buque remolcado...

Cuando hubiese que remolcar dos buques á la par, ciertamente que estas dos resistencias, colocadas simétricamente en cada costado...

Los buques de vapor pueden hacer otros varios servicios cuya enumeración sería prolija en obra de esta naturaleza, por lo que nos limitaremos á señalar algunos.

Supongamos que se trata de sacar un buque varado, cuando no se ha conseguido hacerlo con los medios disponibles á bordo...

La posición ordinaria de los buques varados es el estar hundidos en la playa de manera que presenten un costado á la mar...

Tomadas estas disposiciones, el vapor se colocará por el traves del buque varado, fondeando á regular distancia...

Si la estructura que se necesita andar tuviese, además de las superficies especificadas anteriormente...

Facilmente se comprenderá cuán necesario es para esta maniobra que los remolques sean fuertes; por lo tanto desde el momento en que el vapor cambia de dirección...

Se ve asimismo que importa mucho el asegurar bien los remolques á bordo del vapor, y en un punto en que el buque no padezca por alguna sacudida violenta...

Los remolques pasan comunmente á bordo del vapor por unas aberturas ó escobenes preparados en sus costados para este objeto especial...

Los remolques pueden reemplazarse con uno de pata de ganso, afirmando sus ramales al remolcado en la misma forma que las precipitadas amarras...

Para remolcar un buque abarloado se acostumbra conservar entre ámbos el desvío necesario por medio de berlingas ó arbotantes colocados á popa y proa...

Idem id.—Ayer llegó á esta capital Lord Stratford de Redcliffe, y fue recibido en la estación por Sir Hamilton Seymour.

PRUSIA.—Berlin 18 de Diciembre.—Asegúrase en los círculos mejor informados que, independientemente de la cuestión actual de los Ducados...

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

Idem 19.—Dice que el Príncipe de Prusia asistirá probablemente al casamiento de su hijo, que habrá de verificarse en Londres el día 25 de Enero próximo.

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

Idem id.—Sabemos que en virtud de lo solicitado por los grandes propietarios de Lituania y Wolynia, se procederá desde 1.º de Enero á realizar la supresión de la esclavitud...

El trigo en los terrenos fuertes, bien abonados y preparados, se robustece demasiado antes de que llegue el invierno; téngase, pues, cuidado de no sembrar muy temprano.

De las tres restantes, dos deben sembrarse de prados artificiales, y dejarse descansar así durante dos años.

Después de la recolección, en Agosto y aún en Septiembre, lábrase ligeramente el campo, pero en su totalidad y por pequeños surcos.

El barbecho, propiamente hablando, no es, pues, el descanso, sino la preparación de los campos. Los prados son su verdadero reposo.

La experiencia demuestra completamente que el descanso es el mejor modo de volver á la tierra su perdido vigor.

Reste, pues, la última cuarta parte ú hoja, sea la de barbecho, destinada á llevar á otro siguiente un trigo.

Esta hoja conviene empezar á ararla por los meses de Octubre ó Noviembre, es decir, unos 10 meses antes de sembrar.

En los suelos fuertes y compactos convienen labores hondas en los ligeros y areniscos meter menos la reja, y labrarlos á fines de Agosto, próximo ya el invierno.

A favor del método que recomendamos, la tierra floja toma sustancia. Suele hay donde al principio por débil no conviene ahondar, y donde á la postre podrá la reja penetrar hasta el dental.

Penetrar, como hoy, cuatro rejas, y esas poco hondas, no es cultivar la tierra; es menearla y nada más. Para hacerla fértil es menester pulverizarla.

En las tierras fuertes y compactas convienen labores hondas en los ligeros y areniscos meter menos la reja, y labrarlos á fines de Agosto, próximo ya el invierno.

A favor del método que recomendamos, la tierra floja toma sustancia. Suele hay donde al principio por débil no conviene ahondar, y donde á la postre podrá la reja penetrar hasta el dental.

Penetrar, como hoy, cuatro rejas, y esas poco hondas, no es cultivar la tierra; es menearla y nada más. Para hacerla fértil es menester pulverizarla.

En las tierras fuertes y compactas convienen labores hondas en los ligeros y areniscos meter menos la reja, y labrarlos á fines de Agosto, próximo ya el invierno.

A favor del método que recomendamos, la tierra floja toma sustancia. Suele hay donde al principio por débil no conviene ahondar, y donde á la postre podrá la reja penetrar hasta el dental.

Penetrar, como hoy, cuatro rejas, y esas poco hondas, no es cultivar la tierra; es menearla y nada más. Para hacerla fértil es menester pulverizarla.

En las tierras fuertes y compactas convienen labores hondas en los ligeros y areniscos meter menos la reja, y labrarlos á fines de Agosto, próximo ya el invierno.

A favor del método que recomendamos, la tierra floja toma sustancia. Suele hay donde al principio por débil no conviene ahondar, y donde á la postre podrá la reja penetrar hasta el dental.

Penetrar, como hoy, cuatro rejas, y esas poco hondas, no es cultivar la tierra; es menearla y nada más. Para hacerla fértil es menester pulverizarla.

En las tierras fuertes y compactas convienen labores hondas en los ligeros y areniscos meter menos la reja, y labrarlos á fines de Agosto, próximo ya el invierno.

A favor del método que recomendamos, la tierra floja toma sustancia. Suele hay donde al principio por débil no conviene ahondar, y donde á la postre podrá la reja penetrar hasta el dental.

Cuarta. Economizar las terceras partes de la semilla que hasta aquí hemos empleado...

Quinta. Ni nos faltará forraje ó heno para la manutención de gran porción de ganado...

En el territorio de Brescia se obtienen admirables cosechas de los más hermosos lino en terrenos donde poco antes se cogió otra de trébol...

Séptima. Teniendo heno abundante podremos rozar el trigo, quemando la yerba y labrando a tiempo...

En los cultivos el primer año el trigo, centeno el segundo, y espelta ó candelón los otros tres...

La misma marcha se irá siguiendo hasta que en el espacio de 20 años se haya dado la vuelta á todos los terrenos...

Este sistema es provechoso al hombre y útil para los prados: provecho al hombre porque directamente le proporciona más alimentos...

Luego, ¿cómo conservar en buen estado el todo sin renovar de tiempo en tiempo una parte?

Octava. Obtención, por último, de este nuevo método de cultivo que los terrenos débiles y estériles se van poco á poco convirtiendo en buenos y fértiles...

A fin de que todo el mundo me entienda perfectamente, y de que nadie se equivoque...

No tocando durante dos años con la reja la mitad de nuestros campos, seguimos en ellos heno; pero la otra mitad dividámosla en dos partes iguales...

Primero año, trigo; y después, en Agosto ó Septiembre, prado.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Al traves de un dibujo sin fin, el color en polvo que mecánicamente se toma de una artesa común como en las perrotinas y demas máquinas de estampados.

Primamente el tejido que se quiere preparar pasa a la máquina por medio de cilindro, y se le fija el polvo en el mismo momento que deja el cilindro posterior a la artesa...

En esta parte de la máquina hay una barra que hace caer el polvo sobre el tejido, espaciándolo sobre el dibujo.

Este dibujo ó recordado, según los contornos de aquél, pasa sobre un cilindro de guía ó conductor, y de éste va sobre un cilindro permeable con soporte ó apoyo de rotación...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

realizado en Francia, pues solo existen muy pocos establecimientos en el vecino imperio donde se ha adoptado...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

Este mismo tubo, lleno de agua, se prolonga fuera de la parte superior del hornillo para distribuir el calor dentro fuere necesario...

bierno del Rector, Doctores, Lectores y estudiantes, aplicado a este efecto las cuantiosas rentas de los beneficios eclesiásticos resignados por el Sr. Fonseca.

Tan ilustre bienhechor, al propio tiempo que dispensaba señalados favores á la ciudad de Santiago, se ocupó con arte en llevar adelante su proyectada obra; pero por una parte las muchas y graves ocupaciones que le impedían atender por sí mismo á la ejecución...

No la olvidaba sin embargo, ni aun en los momentos en que presentaba el fin de su existencia. En su testamento, y en un codicilo de 28 de Enero de aquel año, aumenta el donativo para el Colegio que se edificaba, y encarga particularmente á sus testamentarios se den mucha presa en la obra...

Però no por eso se había suspendido la enseñanza. La institución de los Diegos de Muros y del honrado Gomez de Marzosa correspondía á los altos fines de sus fundadores; y con la bien merecida fama de sus maestros se acrecentaba su crédito...

La organización académica de la Universidad y Colegios, después de la ampliación que recibían, se encomendó, según queda indicado, al Doctor Cuesta, Catedrático de la Universidad de Alcalá...

Estas primitivas constituciones, que regularizaron la enseñanza, sufrieron á poco tiempo algunas modificaciones por resultado de la visita hecha en 1566 por el licenciado Guervara, del Consejo de S. M.; por la del licenciado D. Pedro Portacarrero, Regente de la Audiencia de Galicia en 1588...

El gobierno de la Universidad, como se deja dicho, pertenecía al Claustro, y á este lo presidía un Rector, nombrado anualmente por la misma corporación. Había además un Visitador ordinario, que nombraba el Cabildo catedral...

Como la primera provisión se hizo por el D. Diego de Muros, Obispo de Mondoñedo, hoy no nos queda sino recordar que en el período trascorrido hasta las constituciones referidas por el Doctor Cuesta...

Por ellas el estudio de la gramática latina se encomendó á los PP. Jesuitas, sin rebuición de ninguna especie, prohibiéndose que en ninguna otra parte de la ciudad se enseñase ni aun con licencia del Ordinario...

Los estudios del Derecho canónico existieron, según se ha visto por la bula de Julio II en 1506, en el primer período de la fundación de la Universidad...

Los estudios de Filosofía no existieron hasta la época de aquellas constituciones. En la séptima se establecieron cursos de Artes, uno de ellos de Sumulas, otro de Lógica y otro de Filosofía...

Los estudios de Medicina se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, para que el Sr. D. Diego de Muros...

Los estudios de Teología se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Gramática se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Matemáticas se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Filosofía se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Artes se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Medicina se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Teología se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Gramática se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Matemáticas se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Filosofía se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Artes se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

Los estudios de Medicina se establecieron en 1613, cuando el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias, se acordó con el Sr. D. Diego de Muros, Obispo de Canarias...

La enseñanza de la Jurisprudencia civil no se estableció por el Dr. Cuesta, y no porque ya no se solicitase entonces la creación de tres cátedras de esta ciencia, sino porque no había fondos bastantes para dotarlas. Al fin, en 1648 se establecieron las tres, sin que hubiesen podido aumentarse hasta el año de 1751...

Tampoco hasta el mismo año de 1648 pudo haber enseñanza de Medicina. Ya antes, en 1610, el Conde de Monterey, que tenía un lugar preeminente en el Claustro por haber sido llamado como pariente del Arzobispo Fonseca...

En el territorio de Brescia se obtienen admirables cosechas de los más hermosos lino en terrenos donde poco antes se cogió otra de trébol: allí las tierras se arriendan á elevado precio, no tanto porque el suelo sea fértil y pueda regarse, cuanto en razón á la naturaleza de la planta que acaba de llevar...

En los cultivos el primer año el trigo, centeno el segundo, y espelta ó candelón los otros tres, al fin del quinto año volverán á sembrarse de prado, después de haber quemado los rastrojos.

La misma marcha se irá siguiendo hasta que en el espacio de 20 años se haya dado la vuelta á todos los terrenos. Este sistema es provechoso al hombre y útil para los prados: provecho al hombre porque directamente le proporciona más alimentos...

Luego, ¿cómo conservar en buen estado el todo sin renovar de tiempo en tiempo una parte? Dedicando á las tres cuartas partes de prados todos los afanes que antes se dedicaban al todo, y echándose además el estiércol que produce la paja de la otra cuarta parte que se ha sembrado de trigo...

Octava. Obtención, por último, de este nuevo método de cultivo que los terrenos débiles y estériles se van poco á poco convirtiendo en buenos y fértiles. Tal es la constitución de la tierra: labrada y abonada, cambia de naturaleza, y sucesivamente se mejora, como claramente nos lo demuestra la experiencia.

A fin de que todo el mundo me entienda perfectamente, y de que nadie se equivoque, repetiré de nuevo la manera y de qué modo en lo sucesivo deben sembrarse y cultivarse los campos.

No tocando durante dos años con la reja la mitad de nuestros campos, seguimos en ellos heno; pero la otra mitad dividámosla en dos partes iguales, de las cuales una se sembrará de trigo, y la otra se labrará durante todo el año, dándole la primera reja al aproximarse el invierno, y conformándose para todo ello con el plan siguiente.

Primero año, trigo; y después, en Agosto ó Septiembre, prado.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

Tercer año, prado desmenuado en Octubre.

Quinto año, barbecho con siete vueltas de arado, bien abonado y puesto de trigo.

INDIAS ORIENTALES INGLESAS.

Pensamos que en los momentos presentes ofrecen bastante interés los datos siguientes que tomamos de los Anales del comercio exterior.

I. Establecimientos comerciales de Calcuta.

Vamos á dar á conocer el número de los principales consignatarios y negociantes establecidos en esta plaza. Segun datos recogidos en el mismo punto, se elevan á cerca de 51 casas, de las cuales 24 son inglesas, 8 americanas, 9 francesas, 6 alemanas y 4 griegas.

La Cámara de Comercio lleva el título de Bengal Chamber of Commerce, y se estableció el 19 de Abril de 1834. Se compone de un Presidente, de un Vicepresidente, de cinco Jueces, de un Secretario y de tres comisionados.

Además existen varias sucursales de otros Bancos extranjeros.

II. Transportes marítimos.

Las compañías de transportes marítimos para el remolque de los navios que salen ó bajan el río Hoogly, desde Sangor hasta Calcuta y vice versa, son tres. Los vapores de que disponen son nueve; por este número está muy léjos de responder á las necesidades del servicio.

El número de vapores de vapor del Gobierno para el transporte de despacho, cartas y tropas es de ocho: de estos, tres hacen el servicio entre Calcuta, Arracan, Neulmain y Rangoon, siendo de 660 caballos y 2,224 toneladas.

Algunos autores aseguran que ya en el siglo IX la ciudad de Compostella tenía establos generales, á donde se traían los animales para que gozaban de franquicia.

Existen en Calcuta dos compañías para la explotación de los carbones de tierra: La Bengal coal Company fué establecida en 1833; su capital es de 1,186,000 rupies, dividida en 1,186 acciones de 1,000 rupies cada una.

El Gobierno inglés presentó en 1856 á la Cámara de los Comunes una memoria sobre las operaciones de la Compañía de las Indias Orientales durante el año que concluyó en 30 de Abril de 1855.

La renta bruta de las posesiones inglesas de las Indias Orientales se ha elevado durante el período anual precedido á 662,751,625 frs.

Table with 2 columns: Item and Francos. Items include Rentas territoriales, tributos, subsidios, derechos de puertos, etc.

Los gastos de percepción, los reembolsos y el pago de las pensiones acordadas en virtud de tratados y otras obligaciones, la compra de cierta cantidad de obligaciones y otras cargas comprendidas bajo la denominación de Payments out of the income, han reducido los ingresos brutos á 416,752,925 frs.

Los principales capitulos figuran en la primera categoría, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Item and Francos. Items include Establecimientos civiles ó políticos, Administración de justicia y policía, Obras públicas, Ejército, Marina, etc.

Los gastos mas importantes de la segunda categoría son:

Table with 2 columns: Item and Francos. Items include Dividendo satisfecho á los individuos ó accionesistas de la compañía, Intereses de obligaciones, Servicio de vapores, etc.

Resulta de los datos precedentes que los gastos han excedido á la renta líquida en 51,102,925 frs.

Aplicación del fuego para calentar las habitaciones, etc., según el sistema de Perkins.

No se crea que este nuevo sistema de aplicación del calor, porque sea desconocido en España, está muy gene-

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

El Acaba de publicarse el Anuario de la Universidad de San Fernando, precedido de una interesante noticia histórica, por el doctor D. Juan José Vinas y éste ilustrado feto habia sido mucho de datos para un trabajo de mas extension y de diferente clase...

